



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MDLG

Lonya Grande, 03 de noviembre de 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE**

**POR TANTO**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS.**

**VISTO.-** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Octubre del 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 7º de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4º precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 8º de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del MIMDES, deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Que, el tercer párrafo del artículo 6º del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8º de la Ley N° 28803.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM”**

**ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase el **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR** en la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, con el objetivo de brindar una atención Integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGION AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MDLC

080

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Finalidades

(Las que figuran en el artículo 8º de la Ley N° 28803).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Celebración de convenios.- Suscribir convenios de colaboración Interinstitucional, con instituciones públicas o privadas, en el marco de la Ley N° 28803 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Promoción de la asociatividad de las personas adultas mayores.- El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LONYA GRANDE  
UTCUBAMBA - AMAZONAS  
Hidelonio CUPVIFA Huantes  
ALCALDE  
D N 33050298